Girardota, 12 MAY 2022

Señor(es)
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S con NIT: 811028194-4, representado legalmente por **Edison Alexander Osorio Álvarez,** identificado con cédula de ciudadanía N°98.594.821
Dirección: Carrera 70 A N°51-21 Medellín-Antioquia, Teléfonos: 604-4482248

Referencia: Comunicación de Aceptación - Convocatoria pública número 5308/CMC025/2022

Reciban un atento saludo.

La presente para comunicarles de conformidad con el decreto 1082 de 2015 que ha sido seleccionado en el proceso de contratación de Mínima cuantía cuyo objeto es: "Prestación de servicio de grúa para la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota-Antioquia, como apoyo a las actividades operativas y asistencia en accidentalidad vial, efectuadas por los agentes de tránsito en las vías del Municipio de Girardota en cumplimiento de la Ley 769 de 2002.", Por un valor de **Diecisiete millones seiscientos cinco mil quinientos setenta y ocho pesos m/l. ($17.605.578)** para ser ejecutado en un plazo de un (01) mes y (19) días o hasta agotar recursos lo que primero ocurra , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno y verificación de los requisitos legales correspondientes. El Municipio acepta la propuesta presentada en forma expresa e integral por el proponente, la cual fue evaluada por el señor **Ubaldo Bustamante Castrillón**.

Es designado para realizar la supervisión del presente contrato el señor(a) **Luis Fernando Córdoba Córdoba**, quien se desempeña en la entidad en calidad de **Subsecretario de Transporte y Tránsito.**

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS
(GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO)

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _**X**____

2. 3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. ___**X**__

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. ____**X**_

Podrán ustedes comunicarse con nuestra entidad por los siguientes medios:

- Dirección: Carrera 15 numero 6 – 35 Centro Administrativo "Simón Bolívar" Municipio de Girardota Departamento de Antioquia.
- Correo electrónico: almacen.girardota@girardota.gov.co
- Teléfono: 322-4299 Extensión 1716

El presente acto será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o Secop quedando el proponente debidamente seleccionado, y se entenderá que ha sido informado de la aceptación de su oferta de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

Ubaldo Bustamante Castrillón
Jefe de Almacén
Alcaldía Municipal de Girardota
V°B